



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

ORD. N° 000225,



**ANT.:** Preinforme de Observaciones N° 32 de 2013, sobre auditoria a Programas de Atención Primaria de Salud ejecutados por esta Corporación.

**MAT.:** Aporta antecedentes para aclaración de observaciones.

PUDAHUEL, Agosto 22 del 2013.

**DE: ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**

**A.: SEÑORA PRISCILA JARA FUENTES  
SUBJEFE DIVISION MUNICIPALIDADES  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

En relación con las observaciones contenidas en el Preinforme individualizado en el antecedente, corresponde aportar, para su debida aclaración, los antecedentes y documentos que a continuación se indican:

**1.- OBSERVACIONES EN ASPECTOS DE CONTROL INTERNO:**

**2.- La Corporación no cuenta con manuales de procedimientos relativos a las principales rutinas administrativas a que deben ceñirse los funcionarios, respecto de los procesos de contabilidad, adquisiciones, administración de personal y remuneraciones.**

En relación a esta observación y si bien es cierto que esta Corporación no cuenta con manuales en los cuales se sistematicen en su totalidad las normas e instrucciones internas que regulan sus procesos administrativos, cabe aclarar que se cuenta con diversos instrumentos formales destinados a este propósito.

En efecto, Como se informara en Ordinario N° 16 de 11 de junio del año en curso, del señor Director de Finanzas, cuya copia se adjunta, en materia de Personal se cuenta con el correspondiente Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con circulares relativas a los procedimientos de contratación, órdenes de contrato estandarizadas y diversos mecanismos de verificación y control, según se detalla en el documento citado.

Asimismo, en las áreas de contabilidad y adquisiciones esta Corporación cuenta con una serie de procedimientos preestablecidos, dirigidos a ordenar su adecuado funcionamiento y control, según asimismo se detalla en el ordinario precedentemente aludido.

Sin perjuicio de lo ya expuesto, cabe informar a esa Contraloría General que se encuentra en proceso final de aprobación, una propuesta de Reglamento de Adquisiciones, que comenzará a aplicarse en breve plazo.

**4.- La Corporación Municipal no cuenta con una unidad de control interno para el desarrollo de auditorías a los procesos que ejecuta.**

Atendiendo la observación antes anotada esta Corporación, en la medida que cuente con los recursos necesarios, estudiará la creación de una unidad de control interno, orientada a la revisión y mejoramiento de sus procesos internos.

**5.- No existencia de antecedentes formales de traspaso de la administración de los establecimientos de salud de la Corporación, "Centro de Salud Familiar Violeta Parra Sandoval" y "Consultorio Cardenal Raúl Silva Henríquez".**

Para regularizar la situación observada, se realizarán las gestiones pertinentes ante la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, para la dictación de los actos de traspaso de la administración de los referidos centros de salud.

**1.- PROGRAMA ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA**

**1. Transferencias corrientes – ingresos**

Se constató un desfase entre la recepción de los fondos por el municipio y la entrega a la Corporación, de hasta 60 días en la cuarta cuota establecida en el convenio.

Efectuadas las consultas a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, la entidad edilicia, a través de correo electrónico enviado por la señora Jefa de Contabilidad y Presupuestos, responde y acompaña antecedentes que no concuerdan con lo observado. Se adjuntan copias correspondientes.

**1.2 Transferencia corriente – ejecución**

**1.2.1 Cumplimiento de requisitos de los beneficiarios**

Se constató la existencia de pacientes que no cumplían con los requisitos del programa, sin embargo a sus cuidadores se les pagó el estipendio.

**A) Acreditación de dependencia severa a través de formulario Índice de Barthel.**

**"Acreditación de dependencia severa a través del formulario índice Barthel: "Los beneficiarios RUT 23.177778-4 y 2.068.724-K, pertenecientes a centros Violeta Parra y Pudahuel Estrella carecen de formulario Barthel."**

Al respecto, cabe aclarar respecto del primer caso que la ficha clínica respectiva fue retirada por el paciente por cambio de domicilio. Sin embargo, se mantiene en el Cesfam Violeta Parra el índice Katz, instrumento vigente a la época de ingreso de los pacientes. Se adjunta Ordinario del Servicio de Salud Occidente mediante el cual se instruye respecto del cambio de los índices utilizados por el Programa.

Acerca del paciente adscrito al Consultorio Pudahuel Estrella, de acuerdo con lo informado por la Dirección del establecimiento, su ficha clínica se extravió durante los trámites realizados para la emisión de su certificado de defunción. No obstante, puede informarse que se cuenta con la respectiva planilla de registro de ingresos de pacientes al Programa, en la cual figura la fecha de dicho Barthel, la que corresponde al día 21 de junio de 2012. Se adjuntan copias de los citados antecedentes.

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

**“Se determinó que respecto de un total de 10 beneficiarios inscritos en el Cesfam “Cardenal Raúl Silva Henríquez”, presentaban desactualizado el formulario que acredita la dependencia severa, por períodos que superan los dos años, sin embargo sus cuidadores percibieron el estipendio durante el año 2012 por un monto de \$ 2.582.236.”**

Atendida la observación efectuada por ese Organismo Contralor, el establecimiento regularizó la situación y se actualizaron los índices Barthel de los pacientes, lo que corrobora la procedencia del pago de los respectivos estipendios. Se acompañan copias de los índices actualizados.

**“Se detectaron pagos a los cuidadores de dos pacientes beneficiarios del centro Cardenal Raúl Silva Henríquez, quienes pertenecen al tramo C Fonasa.”**

Aclarando la observación, cabe informar que el paciente RUT 13.453.548-2 posee Ficha Protección Social de 4.702 puntos, por lo que cumple con requisitos para incorporación al programa.

Respecto del paciente RUT 10.381.664-0, el establecimiento aludido se encuentra realizando las gestiones correspondientes para obtener la ficha de protección social del paciente. No obstante lo anterior, cabe hacer presente que mediante evaluación realizada por Servicio Social del Cesfam “Cardenal Raúl Silva”, se estableció que la hija del paciente, quien vive en el mismo domicilio, posee una ficha de protección social de 5.966, circunstancia que evidencia la situación socio económica del beneficiario.

### **1.2.2 Sobre cumplimiento de obligaciones del Servicio de Salud**

#### **A) Sobre registro en página web**

**“Se verificó que la información publicada en el registro indicado no coincide con la base de datos puesta a disposición de esta entidad”**

La situación observada deriva de dificultades en el funcionamiento de la página web aludida, pudiendo afirmarse que los registros de la Dirección de Salud de esta Corporación se encuentran actualizados y corresponden fielmente a los pacientes beneficiarios del programa, no registrándose pagos indebidos, circunstancia esta última que consta en el propio pre informe que nos ocupa.

**“Pacientes fallecidos en períodos anteriores al analizado”**

Respecto de esta observación, cabe aclarar que la misma proviene de la no actualización de la aludida página web.

**“Pacientes trasladado a otros centros de salud”**

Situación observada deriva de no actualización de la página web

**“Pacientes que no figuran inscritos en el programa para el período analizado”**

Situación observada que, como ya se ha señalado, es atribuible a no actualización de página web mencionada.

### **1.2.3. Contabilización**

**El sistema informático contable que utiliza esta Corporación no permite obtener un informe consolidado de los gastos incurridos por centro de costo, situación que dificulta controlar adecuadamente los fondos públicos dispuestos para fines específicos.**

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

Atendido el tenor de la observación formulada, la Corporación adoptará las medidas necesarias para mejorar su sistema informático contable, con el objeto que éste permita la emisión de informes consolidados de ingresos y gastos por cada programa.

### 1.3 Rendición de cuentas

**“Se verificó que la Municipalidad de Pudahuel no ha efectuado las rendiciones, por cuanto a lo informado por la Directora de Salud, la rendición la realiza la Corporación Municipal desde finales del año 2011, pese a que el convenio establece expresamente como titular de dicha obligación al municipio”.**

Para regularizar la situación observada y según consta en el propio preinforme que nos ocupa, mediante convenio de fecha 1 de febrero de 2013, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 960, de 19 de febrero del mismo año, esta Corporación ha asumido la obligación de efectuar tales rendiciones. Se adjunta copia de los citados instrumentos.

**“240 beneficiarios durante el año 2012 no retiraron los cheques pertinentes, sin que la Corporación realizara gestiones adicionales para que les fueran entregados”.**

Atendiendo a la precedente observación, esta Corporación ha dado inicio a un proceso destinado a asegurar el retiro de los cheques rezagados por sus respectivos beneficiarios. Así, se están remitiendo cartas certificadas citando a los cuidadores.

Asimismo, se adoptarán otras medidas para evitar que la situación vuelva a repetirse, entre las que destaca la citación mensual de los cuidadores que no hayan retirado oportunamente sus estipendios.

En consecuencia, habiéndose iniciado las gestiones tendientes a la entrega y pago de los cheques que ya se encuentran girados, no corresponde informar aún respecto de la existencia de un remanente como se plantea en el preinforme que nos ocupa.

**“Se constató que la entidad edilicia no remitió al Servicio de Salud las copias de los comprobantes de recepción de los recursos recibidos para el programa, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el punto 5.2 de la Circular N° 759 de esa Contraloría General”**

Acerca de esta observación, cabe aclarar que se remitieron al Servicio de Salud Occidente copias de los comprobantes de 2 de las cuatro remesas de recursos recibidas durante el año 2012 correspondiente al programa de discapacidad severa, con respecto al programa odontológico integral se informó la 1º cuota según indica el convenio, y que en el más breve plazo, se regularizará el envío de aquella que se mantiene pendiente. Se adjuntan copias de los comprobantes respectivos.

### 1.5 Sobre cumplimiento de funciones del equipo de salud, conforme a lo establecido en el Programa.

#### Falta Plan de cuidados a 16 pacientes:

Respecto de esta observación, cabe informar que se han adoptado las medidas tendientes a subsanarla, con los siguientes resultados por establecimiento:

- A) Cesfam “Gustavo Molina”, regularizado, se adjuntan copias;
- B) Cesfam “Cardenal Raúl Silva”, se regularizará durante el presente mes de agosto, se adjunta instrucciones de la Dirección de Salud en tal sentido;
- C) Consultorio “Pudahuel Estrella”, regularizado, se adjuntan copias de los formularios correspondientes.
- D) Consultorio “Pudahuel Poniente”, regularizado, se adjuntan copias;

**Cuidadores sin capacitación período 2012:**

En cuanto a esta observación, cabe informar a usted lo siguiente:

- A) Capacitación de cuidadores adscritos a los centros de salud "Cesfam Doctor Gustavo Molina" y "Cardenal Raúl Silva Henríquez", se adjunta copia de las instrucciones impartidas por la Dirección de Salud, en orden a regularizar la situación;
- B) Pudahuel Estrella, falta de capacitación a 11 cuidadores. Revisados los registros se pudo constatar que 8 de ellos recibieron capacitación durante el año 2012, se adjunta registro de asistencia a curso, 3 restantes no asistieron a curso programado. Directora de Centro reprogramará capacitación en fecha próxima, conforme instrucciones indicadas;
- C) Pudahuel Poniente, falta de capacitación a 4 cuidadores. Revisados los registros se pudo constatar que 2 de ellos recibieron capacitación durante el año 2012, se adjunta registro de asistencia a curso. Los 2 restantes regularizarán su capacitación a la brevedad posible, de acuerdo con las instrucciones impartidas.

**Cuidadores que no cuentan con el formulario "Instructivo Para Cuidadores"**

- A) Respecto de los establecimientos "Cesfam Doctor Gustavo Molina" y "Cesfam Cardenal Raúl Silva Henríquez" se adjunta copia de las instrucciones impartidas por la Dirección de Salud, en orden a regularizar la situación;
- B) Cesfam "Violeta Parra". Respecto de los dos casos incluidos en anexo 4, estos se encuentran regularizados. Se adjunta copias de los instructivos..
- C) Consultorio "Pudahuel Estrella". Respecto de los 14 cuidadores que no habían firmado el instructivo, se ha regularizado la situación de 8 de ellos. Se adjuntan copias de los instructivos firmados. Sobre los seis restantes, se regularizará conforme instrucciones citadas.

**Pacientes no registrados en Sistema Rayen**

- A) Cesfam "Doctor Gustavo Molina". Paciente que no aparece registrada falleció en octubre de 2012.
- B) Consultorio "Cardenal Raúl Silva Henríquez", pacientes se encuentran inscritos según consta en certificados electrónicos acompañados. Se hace presente que paciente RUT N° 3.748.508-K, se encuentra fallecido, no siendo posible emitir certificado por esa causa;
- C) Consultorio "Pudahuel Estrella". Respecto de los pacientes que no aparecen inscritos, puede informarse que la situación se encuentra regularizada, según consta en certificado electrónico que se adjunta.
- D) Consultorio "Pudahuel Poniente". La paciente que aparece inscrita se encuentra incorporada al registro Rayen desde el 7 de agosto de 2012, según consta en certificado electrónico que se adjunta.

**Pacientes que no han recibido totalidad de Visitas domiciliarias integrales**

Respecto de esta observación, se ha impartido instructivo por parte de la Dirección de la Salud, mediante el cual se enfatiza la necesidad de dar cumplimiento a la totalidad

de prestaciones consideradas en el programa, en especial, las capacitaciones a los cuidadores y las visitas domiciliarias mensuales. Se adjunta copia de las referidas instrucciones.

## **2. PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**

### **2.1 Transferencias corrientes – ingresos**

**Desfases entre la recepción de los fondos por el municipio y la entrega de estos a la Corporación.**

Efectuadas las consultas a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, la entidad edilicia, a través de correo electrónico enviado por la señora Jefa de Contabilidad y Presupuestos, responde y acompaña antecedentes que no concuerdan con lo observado. Se adjuntan copias correspondientes.

#### **2.2.1 Cumplimiento requisitos beneficiarios**

**a) Se determinó que dos beneficiarios no se encuentran válidamente inscritos en los establecimientos de la comuna:**

Acerca de esta observación cabe efectuar las siguientes aclaraciones:

A) Cesfam Violeta Parra: Beneficiario Rut N° 20.058.718-9 se encuentra inscrito en consultorio desde el 19 de abril de 2011. Se adjunta copia de inscripción. Beneficiario Rut N° 12.241.463-3. En pre informe se indica Rut erróneo, beneficiario se encuentra inscrito en consultorio desde 12 de mayo de 2007, Rut correcto corresponde a 12.141.463-3. Se adjunta copia inscripción.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que los aludidos pacientes registran atenciones odontológicas en el Cecof í Río Claro, con fechas 28/06/2012 y 12/11/2012, respectivamente, según consta en documentos que se acompañan.

**b) Se comprobó que cuatro beneficiarios no pertenecen al “Programa Chile Solidario” observación página 30;**

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo con los términos del convenio respectivo, el Programa Odontológico Integral, componente endodoncia y prótesis, considera preferentemente a beneficiarios que pertenecen al Programa Chile Solidario, circunstancia que no excluye la atención de otros pacientes.

#### **2.2.2. Cumplimiento de Obligaciones del Servicio de Salud**

**a) Evaluación del Programa y cumplimiento de metas;**

**No obstante haberse informado el cumplimiento de metas, respecto de 12 beneficiarios incluidos en la meta del componente N° 3 CECOSF no consta que se les haya aplicado flúor barniz.**

Sobre esta observación se hace necesario precisar que, efectivamente, existe un error en la inclusión de 12 pacientes que fueron informados como receptores de flúor Barniz.

Sin perjuicio de aclarar que los pacientes inscritos en el Cesfam “Violeta Parra,” Rut N° 18.699.851-0 y Rut N°, 20.333.702-7 si recibieron Flúor, según consta en los

documentos que se acompañan, la Dirección de Salud impartirá las instrucciones necesarias con el fin de evitar que estas situaciones se repitan.

República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

Cabe no obstante aclarar que tal error no ha contribuido, bajo ninguna circunstancia, a alterar los resultados de cumplimiento de la aludida meta sanitaria, por cuanto el porcentaje de cumplimiento supera en este aspecto el 80 %, en circunstancias que lo mínimo exigido por convenio corresponde sólo al 30% de los pacientes incorporados al programa.

**b) Cupos Altas Sernam**

**Beneficiarios sin hoja de derivación debidamente firmada por la encargada del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar ejecutado por la I. Municipalidad de Pudahuel.**

Si bien efectivamente no todas las beneficiarias atendidas contaban con la respectiva hoja de derivación, se hace necesario aclarar que la aludida encargada del programa Mujer Trabajadora derivó, durante el año 2012, pacientes utilizando correos electrónicos, como el que se adjunta. Con el objeto de superar esta falencia, a comienzos de 2013 se realizó reunión de coordinación, con la participación de la Dirección de Salud, la Encargada del Programa de la Mujer y el Coordinador Comunal del programa, oportunidad en la que se acordó un nuevo formato de derivación y se consensuaron estrategias para enfrentar el grado de deserción de las beneficiarias derivadas.

**Un total de 9 beneficiarios del programa no cuentan con ficha de protección social;**

Los 9 pacientes aludidos tienen la calidad de beneficiarios Fonasa Nivel B, requisito que los habilita para ingresar al programa, aun cuando es necesario admitir que no se verificó adecuadamente respecto de ellos su puntaje de ficha de protección social, situación ante la cual se han impartido, por la Dirección de Salud, las instrucciones pertinentes destinadas a asegurar el adecuado cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por el convenio;

**2.2.4 Ejecución de las remesas del Programa**

**a.1) Gastos sin documentación de respaldo.**

Aclarando esta observación, puedo informar que la documentación de respaldo aludida fue encontrada con posterioridad a la fiscalización, a excepción de la boleta de honorarios N° 1845, emitida por el prestador señor Gustavo Barraza. Se adjunta copia legalizada de los antecedentes.

**a.2) Gastos duplicados en las rendiciones presentadas al Servicio de Salud Occidente.**

Tal situación obedece a un error involuntario, para cuya reparación se remitió informe de rectificación de las correspondientes rendiciones al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, según consta en documento cuya copia se adjunta;

**a.3) Desembolsos que no se ajustan a los objetivos del programa.**

**Gastos en gas licuado.**

Los gastos observados corresponden a la adquisición de gas licuado necesario para la adecuada calefacción de los box de atención de los beneficiarios del programa, habida cuenta que gran parte de estas prestaciones son realizadas en horario vespertino.

**b) Componente N° 3 Promoción y prevención odontológica (Apoyo odontológico CECOSF)**

**Gastos insuficientemente acreditados, página 36;**

**La Corporación no cuenta con registro de asistencia de doña Marcia Águila Contreras, doña María Soledad Núñez Olguín y de doña Paulina Salazar Uriarte, funcionaria del Centro Comunitario de Salud "Río Claro".**

Con posterioridad a la fiscalización se logró recuperar el registro de asistencia, en reloj biométrico, la asistencia de la señora Águila durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012. Se hace presente que durante la primera semana de septiembre de 2012 La funcionaria registró su asistencia en un libro por desperfecto en reloj, se acompañan asimismo copias de dicho registro;

Respecto a la situación de las funcionarias del Consultorio Estrella señoras María Soledad Núñez Olguín y Paulina Salazar Uriarte, se adjuntan antecedentes que acreditan que las referidas funcionarias concurren efectivamente a desempeñar sus labores en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2012;

**2.3 Rendición de cuentas**

**Se verificó que la Municipalidad de Pudahuel no ha efectuado las rendiciones, por cuanto a lo informado por la Directora de Salud, la rendición la realiza la Corporación Municipal desde finales del año 2011, pese a que el convenio establece expresamente como titular de dicha obligación al municipio.**

Para regularizar la situación observada y según consta en el propio preinforme que nos ocupa, mediante convenio de fecha 1 de febrero de 2013, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 960, de 19 de febrero del mismo año, esta Corporación ha asumido la obligación de efectuar tales rendiciones. Se adjunta copia de los citados instrumentos.

**2.4 Visitas a Terreno**

**a) Direcciones de cuatro pacientes no fueron ubicadas, a pesar de que ellas fueron informadas por la Dirección de Salud;**

Sobre esta materia cabe hacer presente que las direcciones informadas corresponden a aquellas entregadas por los propios pacientes y son las que se incorporan al sistema Rayen, desconociéndose los motivos por los cuales están resultan inubicables;

**c) Situación de tres pacientes que manifestaron no haber sido atendidas en el programa**

Atendido lo ya consignado en el informe, sólo cabe aclarar la situación de la paciente RUT N° 6.080.294-7, ingresó a tratamiento odontológico integral el día 13 de marzo del año 2012, siendo efectivamente atendida por el odontólogo señor Javier Olivares Tchenebilo. Se adjunta comprobante resumen atención.

**III OTRAS OBSERVACIONES**

**1. Rendición de cuentas 2011**

**a) Programa Atención Domiciliara a Personas con Discapacidad Severa.**

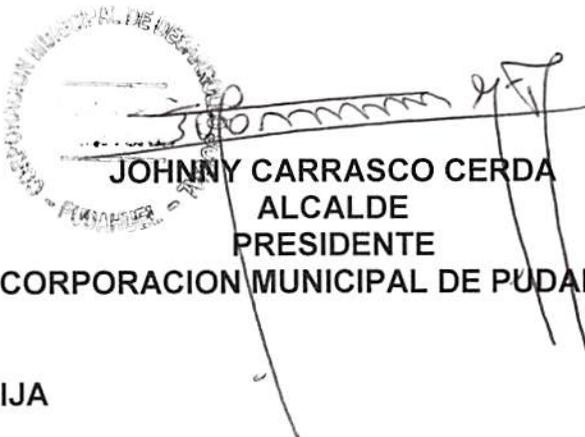
República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

Para la aclaración de esta observación, se solicitarán al Servicio de Salud Occidente las instrucciones pertinentes, relativas al procedimiento que deberá seguirse respecto de las diferencias anotadas.

**b) Programa Odontología Integral**

Para la aclaración de esta observación, se solicitarán al Servicio de Salud Occidente las instrucciones pertinentes, relativas al procedimiento que deberá seguirse respecto de las diferencias anotadas.

Saluda atentamente a usted,

  
JOHNNY CARRASCO CERDA  
ALCALDE  
PRESIDENTE  
CORPORACION MUNICIPAL DE PUDAHUEL

JCC/NZH/CCD/IVB/IJA

Distribución:

- La indicada
- Oficina de Partes
- Jurídico
- Corporación Municipal
- Archivo.